

Corrección de los Reos =



Para despachos de oficio quales mps:
**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA.**

*Don Diego Manuel Mesa Barnebo Senor de
las Villas de Uruacal Oluta y Minaia Alferrez
Mayor perpetuo de la Ciudad de Obieda Correx.^{on}
Superintendente General de Ventas Reales y Servi-
cios de Millones de esta Ciudad de Murcia y
su Reino &c*

Decreto

*Haviendome Comunicado una Real pragmática de S. M.
su fha. en San Lorenzo a treinta de octubre proximo
autorizada de D.ⁿ Joseph Antonio de Vozza ess.^{no} de
S. M. y de los que despachan en su Consejo estableciendo
nueva Ley para que los Reos quemexeren la pena de Gale-
ras por Delitos ynfames precediendo verguenza publica
o azotes se apliquen alas Minas de Almaden y Sealla
y inserta en ella el Decreto de el thenor siguiente —
Loquanto en mi Al. orden de diez y seis de Nobiembre
de el año proximo pasado fui servido Resolver que no se
Remitiesen ya en Calidad de forrados ni en otro modo
a servir en mis Reales Galeras los Sujetos que segun
asta alli se abia practicado merexiesen por sus Culpas
esta pena, por que mi Real Intenxion era de que en lugar
de ella se les ympusiese la que equivaliese y corres-
pondiese a sus Delitos y que se comunicase a los tribunales
y Juezes a quien tocase para su observancia. Y despues con
motivo de esta Providenxia me Represento el Obispo de
Obiedo siendo Governador de el mi Consejo lo que tubo por
Combeniente sobre que mande prevenirle que como ya
no abia Galeras a que poderse sentenxian los Reos Dig-
nos de este Castigo debia Comunicarse esta pena en aque-
lla que (segun estaba adbertido antexedentemente)
equivaliese y correspondiese al Delito. Vabriendose
publicado en el mi Consejo en las dos mis Reales Ordenes
en mi =*

